

66742
2013-17-01-33-201879

Notaría 5ta



La Notaría 5ta
Quito, Ecuador

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES QUE SE REALIZA

EN LA COMPAÑIA "VHECOMVIDEO CIA.LTDA."

OTORGADO POR:

CARLA PINTO GONZALEZ ARTIGAS

A FAVOR DE:

PABLO JAVIER PEREZ VALLEJO

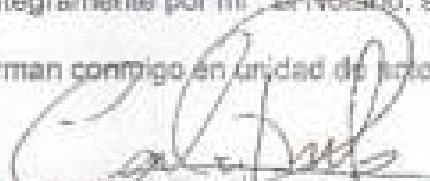
CUANTIA: 120 DOLARES

DI 3 COPIAS

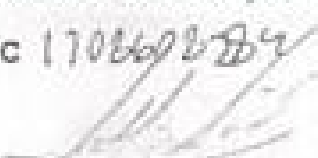
En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE ante mí, Doctor LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA Notario QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, comparecen las siguientes personas: en calidad de Cedentes la señora Carla Pinto Gonzalez Artigas ecuatoriana, mayor de edad de estado civil casada, con capitulaciones matrimoniales y bajo un régimen de separación total de bienes realizadas en la Notaría Vigésima Cuarta el veinte y uno de septiembre del año dos mil

diez, domiciliada en esta ciudad de Quito, quien comparece como socia de la compañía **VHECOMVIDEO CIA. LTDA.** y, por otra parte en calidad de **CESIONARIOS** el señor Pablo Javier Pérez Vallejo de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito. Los comparecientes son legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe: en virtud de haber exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía que en copias autenticadas se agregan, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta. **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparece en calidad de Cedente la señora Carla Pinto Gonzalez Artigas, ecuatoriana, mayor de edad de estado civil casada, con capitulaciones matrimoniales y bajo un régimen de separación total de bienes realizadas en la Notaria Vigésima Cuarta el veinte y uno de septiembre del año dos mil diez, domiciliada en esta ciudad de Quito, quien comparece como socia de la compañía **VHECOMVIDEO CIA. LTDA.** y, por otra parte en calidad de **CESIONARIO** el señor Pablo Javier Pérez Vallejo de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La compañía **VHECOMVIDEO CIA. LTDA.** se constituyó el trece de Septiembre de año dos mil doce, ante el Notario Quinto del cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el ocho de octubre del año dos mil doce. El capital de la compañía es de cuatro cientos dólares americanos divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. **CLAUSULA TERCERA:**

CESSION: Con fecha ocho de mayo del año dos mil trece, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía VHECOMVIDEO CIA. LTDA., decidió por unanimidad realizar y autorizar la siguiente cesión de participaciones: CARLA PINTO GONZALEZ ARTIGAS, cede CIENTO VEINTE participaciones de un dólar cada una a el señor PABLO JAVIER PEREZ VALLEJO. Los cedentes dejan constancia de que han renunciado al derecho preferente. Un original del acta donde se aprueba esta cesión se agregará a esta escritura. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente documento (firmado) Doctor Galo Dévalos Muiragui, matrícula número tres mil seiscientos ochenta y seis, del Colegio de Abogados de Quito". HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que los fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.


CARLA PINTO GONZALEZ ARTIGAS

CC 170669284


PABLO JAVIER PEREZ VALLEJO

CC 11163532


Dr. Humberto Arias Dávalos
NOTARIO QUINTO
QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA VHECOMVIDEO CIA. LTDA.**

ACTA N° 3

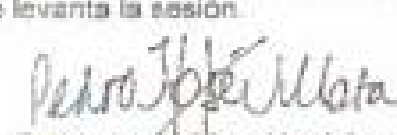
En la ciudad de Quito, a los 08 días del mes de Mayo de 2013 a las 12h30, en las oficinas del Estudio Jurídico Dávalos Ponce ubicado en la Calle Antonio Rodríguez, Lote 15 Cumbayá, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **VHECOMVIDEO CIA. LTDA.** Se encuentran presentes los socios: Pedro José Villota Herdoiza propietario de 120 participaciones de un dólar cada una; el señor Pablo Javier Pérez Vallejo propietario de 80 participaciones de un dólar cada una; la señora Carla Pinto González Artigas propietaria de 120 participaciones de un dólar cada una y el señor Jorge Enrique Fonseca Arias propietario de 80 participaciones de un dólar cada una; por la cual el capital se encuentra representado en un 100%. Por decisión unánime de la Junta actúan como Secretario Ad Hoc el señor Pablo Javier Pérez Vallejo y como Presidente Ad Hoc el señor Pedro José Villota Herdoiza. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, la Junta tiene el carácter de universal. Se decide por unanimidad tratar el siguiente punto en el orden del día : 1.- Cesión de Participaciones Se pasa a tratar el primer punto y por unanimidad se decide realizar la siguiente cesión de participaciones: la señora **CARLA PINTO GONZALEZ ARTIGAS** cede **CIENTO VEINTE** participaciones de un dólar cada una al señor **PABLO JAVIER PEREZ VALLEJO**. Por lo tanto el Capital queda distribuido de la siguiente manera:

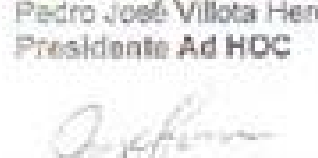
SOCIO	N° DE PARTICIPACIONES
Pedro José Villota Herdoiza	120
Pablo Javier Pérez Vallejo	200
Jorge Enrique Fonseca Arias	80
TOTAL	400

Una vez que se han resuelto los puntos para los cuales se reunió la junta, se dispone un receso para la redacción del acta. Se elabora el acta que es leída en integridad por los asistentes quienes lo aprueban por unanimidad y para constancia firman. Siendo las 11:30 se levanta la sesión.

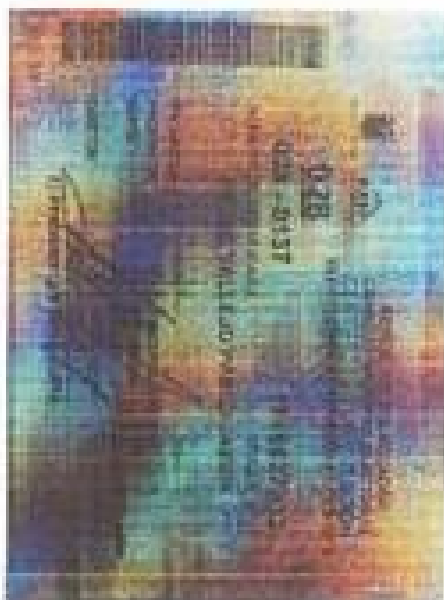
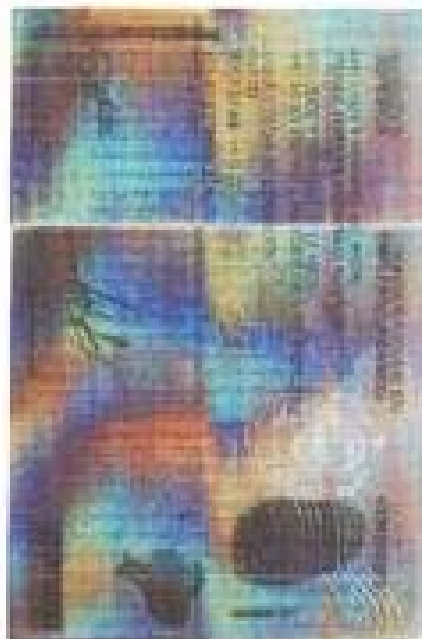
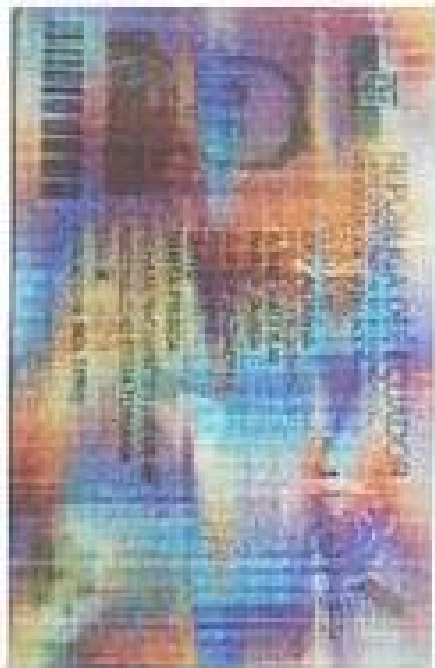

Pablo Javier Pérez Vallejo
Secretario Ad Hoc


Carla Pinto González Artigas
Socia


Pedro José Villota Herdoiza
Presidente Ad Hoc


Jorge Enrique Fonseca Arias
Socio





Quito, 08 de febrero de 2013

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, en virtud de el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor Jorge Enrique Fonseca Ariza

portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 172803103-5
votó por 60 para cualquier título de unido privado como político, y
que suscribe el certificado de votación.



Así mismo,

Edmundo Muñoz Barriosola

Secretario de la Delegación Provincial de
Pichincha del Consejo Nacional Electoral.

N° 053834



Generado por: 2013-02-08 10:10:10



Generado por: 2013-02-08 10:10:10

Generado por: 2013-02-08 10:10:10

1 ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

2
3 OTORGADA POR EL SEÑOR PEDRO JOSÉ VILLOTA
4 HERDOIZA Y LA SEÑORITA CARLA PINTO GONZÁLEZ
5 ARTIGAS

6
7 CUANTIA: INDETERMINADA

8 DI: 2 COPIAS

9 S.R.S./PBP

Di 4 copias
Di 1 copia

10 *****

11 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
12 República del Ecuador, hoy día martes veinte y uno de septiembre
13 de dos mil diez, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva,
14 Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, comparecen por una
15 parte, el señor Pedro José Villota Herdoiza y, por otra parte,
16 la señorita Carla Pinto González Artigas. Los comparecientes son
17 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
18 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
19 quienes de conocer doy fe y dicen que, previo al juramento
20 legalmente presentado, con conocimiento de la gravedad del
21 mismo y de las penas de perjurio, solicitan eleve a escritura pública
22 la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que
23 transcribo es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender
24 en su registro de escrituras públicas una de Capituciones
25 Matrimoniales al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA
26 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte,
27 el señor Pedro José Villota Herdoiza y, por otra parte, la señorita
28 Carla Pinto González Artigas ambos de nacionalidad ecuatoriana.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

7
M. Valdivieso
P. L.

1 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los señores
2 Pedro José Villota Herdoiza y Carla Pinto González Artigas, han
3 decidido contraer matrimonio entre sí, en el Ecuador, de acuerdo a
4 las leyes ecuatorianas, y para el efecto de realizar ciertas
5 modificaciones y reservas respecto del régimen de sociedad
6 conyugal con el cual dicho matrimonio debe contraerse con arreglo
7 a las disposiciones del código civil ecuatoriano, celebran libre y
8 voluntariamente las capitulaciones matrimoniales contenidas en
9 las cláusulas que siguen: De conformidad con el artículo ciento
10 cincuenta y dos del código civil, a falta de pacto escrito se
11 entenderá, por el mero hecho del matrimonio contraído la sociedad
12 conyugal con arreglo a las disposiciones del título quinto, libro
13 primero del mismo código. Fundándose en esta disposición legal
14 que establece como supletorio el régimen de sociedad conyugal, es
15 voluntad de los comparecientes y de consuno así lo declaran, no
16 contraer entre ellos sociedad conyugal de bienes, y por tanto,
17 contraer matrimonio bajo un régimen de separación total de bienes.
18 **CLÁUSULA TERCERA: CAPITULACIONES.-** En
19 consecuencia, después de contraer matrimonio, continuarán
20 perteneciendo al patrimonio personal y exclusivo de cada uno de
21 los comparecientes, todos y cada uno de los bienes que
22 actualmente y al momento de casarse les pertenezcan, así como los
23 que adquieren a cualquier título en lo futuro y a partir del momento
24 del matrimonio. Pertencerán, así mismo, exclusivamente a cada
25 uno de los comparecientes desde el momento de su matrimonio y
26 en lo sucesivo. **UNO.-** Los sueldos, salarios, honorarios
27 profesionales y emolumentos de todo género de empleos y oficios
28 que fueren devengados o percibidos antes, después o durante el

182-0484
NÚMERO
VILLOTA HERDOIZA

APROBADO
EL 10/11/2010
EN EL CANTÓN
CAYASABAN

053826



SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE VOTACIÓN



183-0404

1707000734

WILDTA HERDOLLA PEDRO JOSE

SEÑALA
SEÑALA
SEÑALA
SEÑALA

SEÑALA
SEÑALA

X 
FIRMANTE DE LA VOTANTE



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 1A de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
anterior es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 21 SEP 2018

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUSA
NOTARIO



Museo

CIUDADANA 1708492813 -4
 GONZALEZ ANTIGAS CARLA
 VOTO/WHITACHAMPICHI
 1981
 0325 08457
 QUITO
 28/09/2018



Carla Gonzalez Antigas

053827
 ECUATORIANA
 BOLIVIO
 SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS MATRICIO PINTO
 SUSANA P GONZALEZ ANTIGAS
 QUITO 28/09/2018
 2024131



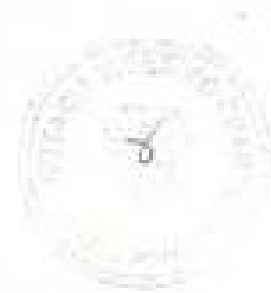
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA
 CERTIFICADO DE DOTACION
 ELECTRONICA FOR. 144-0182
 1708492813
 QUITO
 PINTO GONZALEZ ANTIGAS CARLA
 21 SEP 2018



Carla Gonzalez Antigas

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPA
 intercede en igual al documento presentado ante m.
 Quito, 21 SEP 2018

Valdineo Cueva
 DR. VALDINEO CUEVA
 NOTARIO



1 matrimonio. DOS.- Igualmente, todos los frutos, réditos,
2 pensiones, rentas, ingresos, intereses y lucro de cualquier
3 naturaleza que provengan de los bienes propios de cada uno de
4 los comparecientes y que se devenguen durante el matrimonio,
5 entendiéndose que no habrá entre ellos sociedad conyugal de bienes.
6 TRES.- El dinero, cuentas corrientes y depósitos bancarios que
7 cualquiera de los comparecientes tenga antes del matrimonio o
8 durante el matrimonio adquiriere. CUATRO.- Las cosas fungibles
9 y especies muebles inclusive automóviles y otros vehículos, que
10 cualquiera de los comparecientes tenga al contraer matrimonio o
11 durante el adquiriere. CINCO.- Todos los bienes corporales o
12 incorporeales, muebles o inmuebles, derechos y acciones de
13 cualquier naturaleza, que a cualquiera de los comparecientes
14 pertenezcan antes de contraer matrimonio o adquirieran durante el
15 matrimonio a título gratuito u oneroso, inclusive acciones y
16 participaciones de compañías y títulos valores. Por consiguiente,
17 cualquiera de los comparecientes, individual y exclusivamente, sin
18 el consentimiento del otro, podrá realizar durante el matrimonio
19 cualesquiera actos de administración y de disposición enajenación,
20 arrendamiento, limitación o gravamen de bienes muebles,
21 inmuebles acciones y participaciones mercantiles y títulos valores.
22 Podrán inclusive girar endosar, aceptar, avalar, suscribir, letras de
23 cambio y pagarés a la orden y cualesquiera otros documentos de
24 comercio o de carácter bancario, abrir y cerrar cuentas corrientes,
25 de ahorro y depósitos a plazo en bancos, girar, endosar, cancelar y
26 realizar cualesquiera otros actos respecto de cheques y en general,
27 ejecutar cualquier acto jurídico o celebrar cualquier contrato sin
28 consentimiento del otro, e inclusive contratos de sociedad.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

7
MUCP
2

1 suscripción de acciones y participaciones y todos los actos que
2 correspondan como socios. En suma, cada uno de los esposos
3 tendrá en general independencia económica y la misma capacidad
4 legal como si fueren solteros, para todo lo relativo a sus bienes,
5 así como para manejar negocios ajenos. Esta enumeración sólo es
6 ejemplificativa y no excluye ningún bien o derecho patrimonial de
7 los comparecientes o que durante el matrimonio adquirieren.
8 Cualquiera de los contrayentes queda autorizado para solicitar y
9 obtener la inscripción de esta escritura en el registro civil y en la
10 respectiva partida de matrimonio. Usted señor Notario, se servirá
11 agregar y anteponer todas las demás cláusulas de estilo necesarias
12 para la completa validez de este instrumento.- (Firmado) doctora
13 Sandra Reed Serrano, con matrícula número dos mil setecientos
14 cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Quito."- (HASTA
15 AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A
16 ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL).
17 Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se
18 afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en
19 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

20
21 
22
23 Pedro José Villota Herdoiza
24 C.C. 1707598734

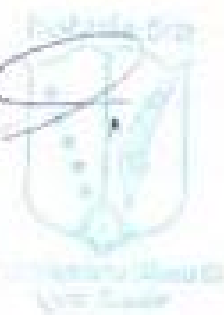
25 
26
27 Carla Pinto González Artigas
28 C.C. 1703603284

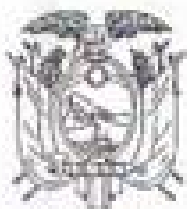
1. 
Dr. Sebastián Valdivia Cae
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
2017

Se otorgó ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el veinte y uno de septiembre de dos mil diez, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo por [licencia concedida a su titular de conformidad con la Acción de personal número mil cuatrocientos noventa y nueve-DP-DPP (1499-DP-DPP), de fecha nueve de mayo del dos mil trece, expedida por el Consejo de la Judicatura, y en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA de CAPITULACIONES MATRIMONIALES otorgada por SR. PEDRO JOSE VILLOTA HERDOIZA Y LA SRTA. CARLA PINTO GONZALEZ ARTIGAS, debidamente sellada y firmada en Quito a, diecisiete de mayo del año dos mil trece.-c.r.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.


Dr. Humberto Vaca Díez
NOTARIO CUARTO
QUITO





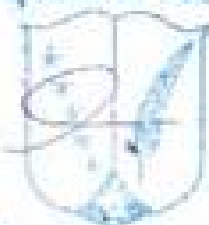
NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 IDW: Al margen de la escritura publica de
2 Constitución de la Compañía "VHECOMVIDAS CIA.
3 LTDA.", celebrada ante el Notario Quinto del
4 cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila,
5 el 13 de septiembre del 2012, de la cual tomé
6 nota de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES, contenida
7 en la presente escritura.- Quito, a veintá y
8 nueve de mayo del año dos mil trece.-
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
LTDA

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas D
Quito - Ecuador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

**ESPACIO
EN
BLANCO**



RESERVA

TRÁMITE NÚMERO: 21097

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPENTORIO:	19078
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	277
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Ciudad en que comparece	Estado Civil
1716627532	PÉREZ VALLEJO PABLO JAVIER	Quito	CESIONARIO	Soltero
1706608264	PINTO GONZÁLES ARTIGAS CARLA	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/05/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA QUINTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VHECOMVIDEO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE CEDE 120 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 3149 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2012.-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍAS(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 456-78 Y GASPAR DE VILLABO

